

ARCHIVO DEL CABILDO

1710,14 de febrero(Fol. 537 v-538 r).-

Al comenzar el oficio el nuevo escribano, D. Miguel Perez de Velazco, posesionado en el cabildo anterior (enq que consta el titulo) pide que ~~xx~~ habiendo "entrado en susoficios con algunos empeños", "se le probea de estantes para libros y papeles como asi mismo un banco y otras cosas" y pidio que "en remuneracion de estos ~~xxxxxxx~~ gastos que ha de suplir se le releve de la paga de los alquileres de dicho cuarto en todo el tiempo que en el tuviere dicho archivo".

Se accedio.

Parece indicar que el escribano de cabildo paga alquiler por el cuarto en que esta instalado, lo que confirma la opinion de que el protocolo era privado o considerado como privado todavia entonces, a comienzos del siglo XVIII.

171528 junio(Fol. 353 v, margen)

Consta que en cabildo de 23 de abr. de 1717 se acordó que se de al escribar no un cuarto en las casas de gobierno para archivo.

1717, 23 abril(Copia, fol. 548 v) Real cédula sobre que los escribanos de cabildo tengan protocolo y archivo en una pieza de la casa de Ayuntamiento